




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-MDVO-CM


Veintiséis de Octubre, 27 de abril de 2021

#### VISTOS:




En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n° 9-2021, de fecha 27 de abril de 2021; el Informe n° 399-2021-MDVO-GAJ, de fecha 23 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 413-2021-GAT-MDVO, de fecha 23 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando n° 126-2021-MDVO/A, de fecha 20 de abril de 2021, del despacho de alcaldía; el Dictamen N° 3-2021-MDVO/CM de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; el Informe n° 272-2021-GAT-MDVO, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Gerente de Administración Tributaria; el Informe n° 229-2021-MDVO-GAJ, de fecha 12 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 203-2021-MDVO-GAT/SGP, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Fiscalización;


#### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, el artículo 4° de la norma en mención, establece: "Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía";



Que, el artículo 39° de la ley citada, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)". Asimismo, el artículo 40° indica. "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 46° de la en mención, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, señalando que "las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar"; añadiendo que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias". Asimismo, el artículo 74° establece que "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora,






'AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA'


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de Descentralización";




Que, mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos n° 051-2020-PCM, n° 064-2020-PCM, n° 075-2020-PCM, n° 083-2020-PCM, n° 094-2020-PCM, n° 116-2020-PCM, n° 135-2020-PCM, n° 146-2020-PCM, n° 156-2020-PCM, n° 174-2020-PCM, n° 184-2020-PCM, n° 201-2020-PCM, n° 008-2021-PCM, n° 036-2021-PCM, n° 058-2021-PCM y n° 076-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo n° 076-2021-PCM, se modificó, además, el artículo 8° del decreto Supremo n° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo n° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo n° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo n° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo n° 059-2021-PCM y el Decreto Supremo n° 070-2021-PCM, estableciendo a las provincias de Piura y Sullana en nivel de alerta extremo;




Que, mediante Informe n° 203-2021-MDVO-GAT/SGF, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Fiscalización alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación de la pandemia COVID-19 en el distrito Veintiséis de Octubre; la cual, a su vez, remitió el mismo a la Gerencia Municipal, mediante Informe n° 226-2021-GAT-MDVO, de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe n° 229-2021-MDVO-GAJ, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la aprobación del citado proyecto de ordenanza municipal, y que el mismo se encuentra acorde con las medidas estipuladas por el Gobierno Central para evitar la propagación del Covid-19;




Que, mediante Informe n° 272-2021-GAT-MDVO, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerente de Administración Tributaria emite su informe técnico favorable, y solicita se continúe con el trámite respectivo para la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, habiéndose derivado los actuados a la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, la misma procedió a emitir el Dictamen n° 3-2021-MDVO/CM, de fecha 14 de abril de 2021, dictaminando, en su Artículo Primero, recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación de la pandemia COVID-19 en el distrito Veintiséis de Octubre;



Que, mediante Memorando n° 126-2021-MDVO/A, de fecha 20 de abril de 2021, el despacho de alcaldía refiere que se debe el proyecto presentado contiene requisitos considerados como barreras burocráticas que transgreden las medidas de simplificación administrativa, por lo que solicita coordinar con la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización a fin de que se ejecuten las modificaciones correspondientes, asimismo, las infracciones sean contempladas de acuerdo al tipo de negocio y adicionar disposiciones complementarias finales. Para lo cual, se adjunta una propuesta de modificación, correspondiente;



Que, mediante Informe n° 413-2021-GAT-MDVO, de fecha 23 de abril de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria indica que, revisadas las observaciones planteadas, así como la propuesta de modificación remitida por el despacho de alcaldía, la misma se encuentra conforme, por lo que





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

emite su opinión favorable, y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe n° 399-2021-MDVO-GAJ, de fecha 23 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa algunas precisiones, indicando que las mismas pueden ser consideradas por el Pleno del Concejo;

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; los Informes Técnico y Legal respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE".

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula el cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación de la pandemia COVID-19 en el distrito Veintiséis de Octubre, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

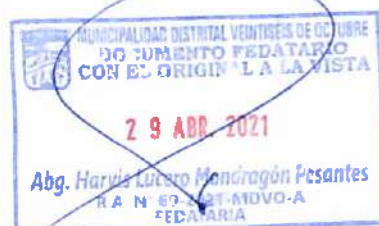
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la publicación y difusión masiva de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización, y demás Gerencias y Subgerencias pertinentes con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, incluir el texto completo de la norma en la página web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
Lic. Jaime Benítez Acha  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE".

### Título I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento, por parte de los titulares o conductores de los diversos establecimientos, que desarrollen actividades económicas y/o industriales y/o prestadores de servicios en cumplimiento de las diversas normas y lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, ante la actual crisis Sanitaria, los cuales son de competencia municipal, dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria, así como dentro de la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

##### ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre, siendo de estricto cumplimiento para todas los titulares, conductores y trabajadores de los establecimientos comerciales que, dentro del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional decretado por el Poder Ejecutivo, se encuentren permitidos a desarrollar su actividad.

##### ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de observancia obligatoria y alcanza a todas las personas naturales y jurídicas de establecimientos comerciales que, dentro del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, se encuentren autorizados para el desarrollo de sus actividades económicas, y para los ciudadanos que concurran a éstos, así como dictar medidas correctivas dentro de la capacidad sancionadora, que permitan garantizar los servicios de atención al público con higiene, inocuidad, prevención y protección de la vida y salud pública dentro del distrito.

##### ARTÍCULO 4°.- FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

La Subgerencia de Fiscalización y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, realizarán visitas inopinadas a los establecimientos comerciales. La Subgerencia de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar apoyo técnico, logístico y de personal a todas las unidades y dependencias orgánicas de la Municipalidad y éstas obligadas a brindar inmediatamente dicho apoyo, para dar cumplimiento del rol fiscalizador y de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, pudiendo requerir la intervención del Ministerio de Salud, la Policía Nacional del Perú y/o los organismos que correspondan.

### Título II

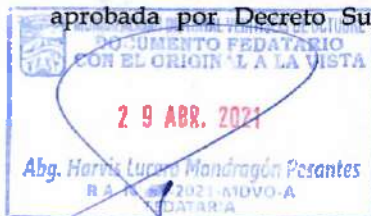
#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### ARTÍCULO 5°.- DEL AFORO EN LOS ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Los establecimientos que desarrollen actividades dentro del distrito Veintiséis de Octubre, y que se encuentren comprendidas dentro del Ámbito de Aplicación de la presente Ordenanza, deberán modificar el aforo establecido en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, reduciéndolo como mínimo al porcentaje del aforo autorizado, establecido por el Poder Ejecutivo. El establecimiento comercial deberá facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal, para ello debe implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.

##### ARTÍCULO 6°.- DEL DESARROLLO DE ACTIVIDAD NO PERMITIDAS

No se encuentra permitido que, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, se desarrollen actividades comerciales no permitidas o que no se encuentren comprendidas dentro de las actividades comprendidas en las fases de la estrategia de "Reanudación de actividades", aprobada por Decreto Supremo de la PCM, conforme a su implementación. De detectarse la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE".

vulneración a las normas establecidas, se procederá a imponer las sanciones administrativas correspondientes y adoptar las medidas correctivas de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

### ARTÍCULO 7º.- INMOVILIZACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN

La inmovilización y horario de atención estará sujeta a lo decretado por el Poder Ejecutivo, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en materia de medidas sanitarias.

Los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria.

El servicio de Delivery se encuentra autorizado durante las veinticuatro (24) horas del día excepto para el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco,

Se recomienda utilizar como medios de pago las transacciones virtuales.

### ARTÍCULO 8º.- MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

8.1. Implementar en la puerta del establecimiento comercial, los elementos para la desinfección como pediluvios o trapos húmedos embebidos en hipoclorito de sodio (lejía) para la desinfección del calzado de las personas al ingreso y salida del establecimiento.

Disponer de un sistema de lavado de manos o de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.

8.2. Se debe controlar el permanente y adecuado uso de la mascarilla de protección sanitaria por parte de todos los trabajadores del establecimiento comercial.

8.3. Las personas que realizan la entrega del producto, ya sea al interior del establecimiento comercial desde la puerta o ventana del mismo o realizando servicio Delivery según corresponda, deberán hacer uso obligatorio de la mascarilla.

Asimismo, al momento de entregar el producto deberán desinfectarse las manos, el dinero, el empaque de los productos y las bolsas que contengan.

8.4. En el caso de las actividades comerciales autorizadas a brindar dentro del establecimiento comercial, se deberá señalizar el distanciamiento y delimitar los espacios del local de manera que las personas respeten el distanciamiento social de un metro medio (1.5m), protegiendo de contagios a los clientes y a los trabajadores.

8.5. En la parte externa del establecimiento comercial se realizará una señalización que garantice que las personas, al formar colas en espera de atención, mantengan una distancia mínima de un metro medio (1.5m) entre ellas.

8.6. Limpiar y desinfectar los ambientes de alto tránsito y superficies que entran en contacto con los usuarios y trabajadores.

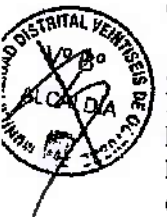
8.7. El establecimiento comercial debe disponer de un tacho de basura, de color rojo, con su bolsa plástica que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía), exclusivamente para residuos potencialmente peligrosos, por ser tóxicos o estar contaminados (jeringas, agujas, medicamentos, mascarillas, etc.).

8.8. Los titulares, conductores de los establecimientos comerciales son responsables de poner a disposición de sus trabajadores soluciones desinfectantes (agua, jabón, alcohol 75° o alcohol en gel y/o hipoclorito de sodio (lejía), según corresponda. Asimismo, son responsables de que sus trabajadores cumplan con el Protocolo Covid 19.

### ARTÍCULO 9º.- MONITOREO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Los titulares o conductores de los establecimientos comerciales deberán de observar estrictamente los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, por el cual se aprueban los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Tanto del personal que labora dentro del establecimiento comercial como del que realiza el reparto de los pedidos bajo la modalidad de Delivery. El empleador deberá estar atento ante la posible aparición





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE”.

de síntomas como tos, dolor de garganta, malestar general, fiebre, congestión nasal. En caso de presencia de estos síntomas en sus trabajadores, el empleador está en la obligación de ponerse en contacto con el personal de salud asignado a COVID 19, a fin de activar los protocolos sanitarios correspondientes.

Si el personal de salud evalúa al trabajador y determina que le corresponde permanecer en aislamiento al finalizar el periodo establecido para la realización del mismo, el trabajador podrá retornar a su centro de labores, siempre que le haya dado el alta epidemiológica de COVID 19.

### ARTÍCULO 10°.- ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA SERVICIO DE DELIVERY.

El titular o conductores de los establecimientos comerciales deberán solicitar ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la MDVO, a fin de acreditar al personal que realizara el servicio de Delivery de su establecimiento previa suscripción de la Declaración Jurada correspondiente donde consignara Numero de Licencia de Funcionamiento Municipal, Número del DNI del empleador y del trabajador a acreditar, Verificados los datos se le otorgara una constancia el mismo que el trabajador del establecimiento comercial deberá portar en todo momento durante la prestación de sus servicio como repartidor.

### ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN RESTAURANTES Y AFINES QUE SE ENCUENTRAN EN INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA.

11.1. Se deberá colocar una barrera física en la Puerta o ventana por lo cual se realizará la atención al público. La barrera física en la entrada al establecimiento consistirá en una mesa o una cinta de seguridad o panel transparente e impermeable, desde la cual se realizará la entrega del producto y la recepción del dinero.

11.2. En la parte externa del establecimiento comercial se realizará una señalización que garantice que las personas, al formar colas en espera de atención, mantengan una distancia mínima de un metro medio (1.5m) entre ellas, esta obligación también es extensiva a los establecimientos comerciales en horario normal.

11.3. Implementar en la puerta del establecimiento comercial, los elementos para la desinfección como pediluvios o trapos húmedos embebidos en hipoclorito de sodio (lejía) para la desinfección del calzado de las personas al ingreso y salida del establecimiento.

Disponer de un sistema de lavado manos o de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local y otros artículos manipulados durante la transacción

11.4. El titular o conductor y su personal deberá exigir al consumidor el uso de la mascarilla correctamente colocada durante todo el tiempo que dure la transacción.

11.5. En caso de brindar servicio de Delivery, se debe desinfectar los vehículos motorizados o no motorizados, cajas isotérmicas, mochilas y contenedores de reparto, al iniciar la actividad comercial y después de cada despacho o entrega (con Alcohol o agua con lejía al 4%).

## Título III

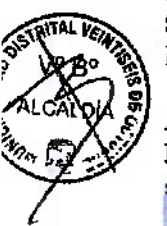
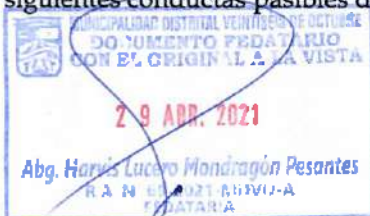
### DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

#### ARTÍCULO 12°.- SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado con la correspondiente multa de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, así como con las medidas correctivas que correspondan.

#### ARTÍCULO 13°.- INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad las siguientes conductas pasibles de sanción administrativas:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE".**

<b>C. Comercialización de Productos, Servicios y Otros</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>SANCCIONES (MULTA) Calculadas en % de la UIT Vigente</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>
<b>EN HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS, FARMACIAS, Y AFINES, DISTRIBUIDOR Y/O MAYORISTA, FABRICANTES Y/O INDUSTRIALES</b>			
C-063	Por NO disponer elementos para la desinfección del calzado de las personas que ingresan y salen del establecimiento	60%	
C-064	Por NO Controlar la temperatura corporal con Termómetro Infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento	60%	
C-065	Por no disponer de un sistema de lavado de manos o de un personal que dispensara el Alcohol GEL a los clientes al ingreso del local	60%	
C-066	Por NO desinfectar los coches, Canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, en casos de contar con estos, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente	60%	
C-067	NO Señalizar con círculos de distanciamiento dentro o fuera del establecimiento comercial, según corresponda para garantizar el distanciamiento social de un metro y medio (1.50 M) de distancia entre cada uno de ellos	20%	
C-068	No colocar la barrera física en la puerta o ventana por la cual se realizara la atención al público, según corresponda conforme al giro del negocio.	20%	Clausura temporal de 15 días calendario
C-069	Permitir el ingreso de público al establecimiento comercial, estando prohibido para su giro de negocio, según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes.	50%	Revocatoria de la Licencia Municipal
C-070	Por permitir el ingreso al establecimiento, de personas que no porten su respectiva Mascarillas	40%	
C-071	No exigir al consumidor el uso de mascarilla en buen estado y correctamente colocada.	5%	
C-072	Permitir el ingreso de personas al establecimiento comercial en un número mayor al permitido, su aforo será de acuerdo al nivel de alerta establecido por el gobierno central	30%	
C-073	No respetar el horario de atención al público conforme lo disponga el decreto supremo que se encuentra vigente a la fecha de comisión de la falta administrativa.	40%	Clausura temporal de 30 días calendario
C-074	No disponer en un tacho de basura, de color rojo, exclusivamente para residuos potencialmente peligrosos, por ser tóxicos o estar contaminados	50%	Revocatoria de la Licencia Municipal
<b>EN TIENDAS, VENTA DE ABARROTES, BODEGAS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y AFINES</b>			
C-075	Por NO Controlar la temperatura corporal con Termómetro Infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento	40%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
DOCUMENTO FEDATARIO  
CON EL ORIGINAL A LA VISTA  
29 ABR. 2021  
Abg. Harvis Lucero Mondragón Pesantes  
R.A. N. 03 2021 ADOPTA  
FEDATARIO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE".

C-076	Por NO disponer elementos para la desinfección del calzado de las personas que ingresan y salen del establecimiento	40%	
C-077	Por no disponer de un sistema de lavado de manos o de un personal que dispensara de Alcohol GEL a los clientes al ingreso del local	30%	
C-078	No señalizar con círculos de distanciamiento dentro o fuera de establecimiento comercial, según corresponda, para garantizar el distanciamiento social (1.5 m) de distancia entre cada uno de ellos	20%	Clausura temporal de 15 días calendario
C-079	No colocar la barrera física en la puerta o ventana por la cual se realizara la atención al público, según corresponda conforme AL GIRO DE NEGOCIO	20%	Clausura temporal de 15 días calendario
C-080	Permitir el ingreso de público al establecimiento comercial, estando prohibido para su giro de negocio, según lo establecido para su giro de negocio, según lo establecido en las fases de reanudación de actividades económicas vigentes	50%	Revocatoria de la Licencia Municipal
C-081	Por permitir el ingreso al establecimiento, de personas que no porten su respectiva Mascarillas	40%	
C-082	No exigir al consumidor el uso de mascarilla en buen estado y correctamente colocada.	5%	
C-083	Permitir el ingreso de personas al establecimiento comercial en un número mayor al permitido, su aforo será de acuerdo al nivel de alerta establecido por el gobierno central	30%	Clausura temporal de 30 días calendario
C-084	No respetar el horario de atención al público conforme lo disponga el decreto supremo que se encuentra vigente a la fecha de comisión de la falta administrativa.	40%	Clausura temporal de 30 días calendario
C-085	No disponer en un tacho de basura, de color rojo, exclusivamente para residuos potencialmente peligrosos, por ser tóxicos o estar contaminados	50%	Revocatoria de la Licencia Municipal
<b>DE LOS TITULARES, CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>			
C086	NO poner en el establecimiento comercial a disposición de los trabajadores, soluciones desinfectantes (agua y jabón, alcohol de 70° o alcohol gel y/o (hipoclorito de sodio) lejía.	20%	Clausura temporal de 15 días calendario
C087	No Controlar el permanente y adecuado uso de mascarilla por parte de todos los trabajadores del establecimiento comercial	50%	Clausura temporal de 30 días calendario
C088	Realizar servicio de delivery sin contar con constancias entregadas o permitir que otras personas lo realicen sin estar debidamente autorizadas por las Gerencia de Desarrollo Económico Local	50%	Clausura temporal de 30 días calendario
C089	No usar mascarilla y protector facial durante la atención al público.	30%	Clausura temporal de 30 días calendario

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las actividades que vayan siendo incorporadas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad con la estrategia de "Reanudación de actividades", aprobado por Decreto Supremo de la PCM, conforme a su implementación; así como las disposiciones que modifiquen o dejen en suspenso







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE".

algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, y establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la misma.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las Unidades Orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
*Jaime Benites Acha*  
Lic. Jaime Benites Acha  
ALCALDE

